

revista riojana de
ciencias sociales
y humanidades

BERCEO



165

ier

Instituto de Estudios Riojanos

BERCEO. REVISTA RIOJANA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES.
Nº 165, 2º Sem., 2013, Logroño (España).
P. 1-229, ISSN: 0210-8550

DIRECTORA:

M^a Ángeles Díez Coronado (Universidad de La Rioja)

CONSEJO DE REDACCIÓN:

Jean François Botrel (Université de Rennes 2)

Jorge Fernández López (Universidad de La Rioja)

Ignacio Gil-Díez Usandizaga (Universidad de La Rioja)

Aurora Martínez Ezquerro (Universidad de La Rioja)

Ricardo Mora de Frutos (Instituto de Estudios Riojanos)

Enrique Ramalle Gómara (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

Rebeca Viguera Ruiz (Universidad de La Rioja)

CONSEJO CIENTÍFICO:

Don Paul Abbott (Universidad de California, EE.UU.)

Tomás Albaladejo Mayordomo (Universidad Autónoma de Madrid)

Sergio Andrés Cabello (Universidad de La Rioja)

Julio Aróstegui Sánchez (Universidad Complutense de Madrid)

Begoña Arrúe Ugarte (Universidad de La Rioja)

Eugenio F. Biagini (Universidad de Cambridge, Reino Unido)

Francisco Javier Blasco Pascual (Universidad de Valladolid)

José Antonio Caballero López (Universidad de La Rioja)

José Luis Calvo Palacios (Universidad de Zaragoza)

Juan Carrasco (Universidad Pública de Navarra)

Juan José Carreras (Universidad de Zaragoza)

José Miguel Delgado Idarreta (Universidad de La Rioja)

Jean-Michel Desvois (Universidad de Burdeos, Francia)

Rafael Domingo Oslé (Universidad de Navarra)

Pilar Duarte Garasa (Consejería de Educación, Cultura y Deporte)

Juan Francisco Esteban Lorente (Universidad de Zaragoza)

José Ignacio García Armendáriz (Universidad de Barcelona)

Claudio García Turza (Universidad de La Rioja)

Francisco Javier García Turza (Universidad de La Rioja)

Fernando Gómez Bezares (Universidad de Deusto)

Fernando González Ollé (Universidad de Navarra)

Ignacio Granado Hijelmo (Consejo Consultivo de La Rioja)

Isabel Verónica Jara Hinojosa (Universidad de Chile)

M^a Jesús Lacarra Ducau (Universidad de Zaragoza)

M^a Ángeles Libano Zumalacárregui (Universidad Pública del País Vasco)

Carmen López Sáenz (Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid)

Miguel Ángel Marín López (Universidad de La Rioja)

Manuel Martín Bueno (Universidad de Zaragoza)

Ángel Martín Duque (Universidad de Navarra)

José Gabriel Moya Valgañón (Instituto de Estudios Riojanos)

Miguel Ángel Muro Munilla (Universidad de La Rioja)

M^a Isabel Murillo García-Atance (Archivo Municipal de Logroño)

José Luis Ollero Vallés (Instituto de Estudios Riojanos)

Mónica Orduña Prada (Instituto de Estudios Riojanos)

Germán Orón Moratal (Universidad Jaume I de Castellón)

Miguel Panadero Moya (Universidad de Castilla-La Mancha)

José Paulino Ayuso (Universidad Complutense de Madrid)

Carlos Pérez Arrondo (Universidad de Zaragoza)

José Luis Pérez Pastor (Instituto de Estudios Riojanos)

Micaela Pérez Sáenz (Archivo Histórico Provincial de La Rioja)

Antonio Prieto (Universidad Complutense de Madrid)

Luis Ribot García (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

Emilio del Río Sanz (Universidad de La Rioja)

Jesús Rubio (Universidad de Zaragoza)

Santiago U. Sánchez Jiménez (Universidad Autónoma de Madrid)

José Miguel Santacreu (Universidad de Alicante)

Soledad Silva y Verástegui (Universidad del País Vasco)

José Ángel Túa Blesa Lalinde (Universidad de Zaragoza)

Isabel Uría Maqua (Universidad de Oviedo)

José Francisco Val Álvaro (Universidad de Zaragoza)

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

Instituto de Estudios Riojanos

C/ Portales, 2

26071 Logroño

Tel.: 941 291 187 · Fax: 941 291 910

E-mail: publicaciones.ier@larioja.org

Web: www.larioja.org/ier

Suscripción anual España (2 números): 15 €

Suscripción anual extranjero (2 números): 20 €

Número suelto: 9 €

INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

BERCEO

REVISTA RIOJANA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES

Núm. 165

LA EDUCACIÓN EN LA RIOJA

Coordinadores

María Ángeles Valdemoros San Emeterio
Enrique Ramalle Gómara



Gobierno de La Rioja
Instituto de Estudios Riojanos
LOGROÑO
2013

La educación en La Rioja/ coordinado por: María Ángeles Valdemoros San Emeterio y Enrique Ramalle Gómara. – Logroño : Instituto de Estudios Riojanos, 2013.-229 p.: il. ; 24 cm

Número monográfico de: *Berceo* : revista riojana de ciencias sociales y humanidades, ISSN 0210-8550. -- N. 165 (2º sem. 2013)

1. Educación – La Rioja. I. Valdemoros San Emeterio, María Ángeles. II. Ramalle Gómara, Enrique. III. Instituto de Estudios Riojanos
373.5(460.21)º

La revista *Berceo*, editada por el Instituto de Estudios Riojanos, publica estudios científicos de las Áreas de Ciencias Sociales, Filología, Historia y Patrimonio Regional con el objetivo de aportar conocimiento relevante para la investigación y el desarrollo cultural de La Rioja. Estos trabajos van dirigidos a la comunidad científica, así como a otras personas interesadas en estas materias, de los ámbitos regional, nacional e internacional.

Berceo se encuentra en las siguientes bases de datos bibliográficas, directorios y repositorios: APH (L'Année Philologique); CARDHUS PLUS (Sistema de clasificación de revistas científicas de los ámbitos de las Ciencias Sociales y Humanidades); DIALNET (Portal de difusión de la producción científica hispana); ERIH (European Science Foundation History); ISOC (Ciencias Sociales y Humanidades, CSIC); LATINDEX (Sistema regional de información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal); MIAR (Matriu d'informació per a l'avaluació de revistes); MLA (Modern Language Association database); PIO (Periodical Index Online); REGESTA IMPERII (Base de datos internacional del ámbito de la historia); ULRICH'S (International periodical directory).

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden reproducirse, registrarse o transmitirse por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por medio, sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético o electroóptico, por fotocopia, grabación o cualquier otro, sin permiso previo por escrito de los titulares del copyright.

© Copyright 2013
Instituto de Estudios Riojanos
C/ Portales, 2. 26001-Logroño
www.larioja.org/ier

© Imagen de cubierta: *Paseo de El Espolón, c. 1930* (Fondo fotográfico del Instituto de Estudios Riojanos)

Diseño de cubierta e interior: ICE Comunicación
Imprime: Gráficas Isasa, S. L. - Arnedo (La Rioja)

ISSN 0210-8550

Depósito Legal LO-4-1958

Impreso en España - Printed in Spain

ÍNDICE

M^a ÁNGELES VALDEMOROS SAN EMETERIO

ENRIQUE RAMALLE GÓMARA

Presentación

7-12

GUILLERMO SORIANO SANCHA

Una guía para el estudio con veinte siglos de antigüedad: planteamientos de Quintiliano sobre el estudio útiles para la educación actual

A study methodology with twenty centuries of history: Quintilian's reflections on useful study techniques for contemporary education

13-25

INMACULADA CERRILLO RUBIO

La arquitectura escolar en La Rioja en el siglo XIX: del academicismo al historicismo

The school architecture in La Rioja in the 19th century: from academicism to historicism

27-62

ABILIO JORGE TORRES

La educación en el debate laico clerical de la prensa riojana, 1869-1939

Education clerical lay in the discussion of the press riojana, from 1869 to 1939

63-95

CARLOS GIL ANDRÉS

Un noble afán. El magisterio republicano de José M^a Pérez Brun, maestro de Herramélluri

A noble endeavour. José M^a Pérez Brun, schoolteacher in Herramélluri

97-124

MIGUEL ZAPATER CORNEJO

La educación profesional en La Rioja: origen y situación actual

Technical education in La Rioja: origin and current status

125-149

IGNACIO GIL-DÍEZ USANDIZAGA

La educación patrimonial en La Rioja

The Heritage Education in La Rioja

151-162

M^a ÁNGELES GOICOECHEA GAONA

IRATXE SUBERVIOLA OVEJAS

La lengua castellana, una vía de integración de mujeres extranjeras en la sociedad de acogida

The spanish language, a way of integrating foreign women in the host society 163-183

LARA LÓPEZ HERNÁEZ

ANTONIA RAMÍREZ GARCÍA

El acoso escolar en La Rioja. Necesidad de formación para reducir su incidencia

Bullyng in La Rioja. Need of formation to reduce his incidence 185-204

EDURNE CHOCARRO DE LUIS

CARMEN DE LEMUS VARELA

Impresiones sobre la evidencia de una práctica inclusiva mediante grupos interactivos

Impressions about groups interactive: a succesful inclusive performance 205-222

LA EDUCACIÓN EN EL DEBATE LAICO CLERICAL DE LA PRENSA RIOJANA, 1869-1939

ABILIO JORGE TORRES*

RESUMEN

Los cambios en la legislación educativa se iniciaron pronto en España: en el siglo XVIII con el Despotismo Ilustrado y en el XIX con la Constitución de Cádiz. Sin embargo las fuerzas partidarias del Antiguo régimen consiguieron que la Iglesia mantuviera su poder e influencia en la educación. Hasta 1857 no se logró aprobar una Ley de la Instrucción pública.

Esta situación va a provocar un debate ideológico entre los partidarios del laicismo y el clericalismo. Durante el Sexenio revolucionario, tras la crisis del noventaiocho y con la IIª República se dieron avances importantes para que la educación pasara a competencia del Estado y la Iglesia cediese su control. Sin embargo, en todas las ocasiones la Iglesia recuperó el dominio de la educación: Restauración, Dictaduras de Primo Rivera y Franco. Se puede aseverar que la legislación educativa ha tenido un carácter pendular y producido un debate en la prensa. El trabajo explica este proceso educativo y su reflejo en la prensa riojana desde 1869 a 1939.

Palabras clave: Legislación educativa, Laicismo, Clericalismo, Prensa, La Rioja.

The changes in educational legislation in Spain soon began: in the eighteenth century with the enlightened despotism and the XIX to the Constitution of Cadiz. However, the forces supporting the old regime the Church managed to maintain its power and influence in education. Until 1857 not able to approve a Law of Public Instruction.

This situation will lead to an ideological debate between supporters of secularism and clericalism. During the Six revolutionary noventaiocho after the crisis and the Second Republic were important developments for education passed to the state competition and the Church cede their control. However, every time the Church regained control of education: Restoration,

*Profesor-Tutor Uned. Centro Asociado La Rioja. Profesor del IES "Hermanos D'Elhuyar". Logroño

dictatorships of Primo Rivera and Franco. It can be said that education legislation has had an oscillating character and produced a debate in the press. The paper explains this educational process and its reflection in the press Rioja from 1869-1939.

Keywords: Educational Legislation, Secularism, Clericalism, Newspapers, La Rioja.

1. INTRODUCCIÓN

Todo sistema político tiende a reproducirse en las generaciones futuras. El mecanismo es la educación. Hasta las revoluciones liberales que comienzan con la Independencia de EEUU y la Revolución francesa, continúan con la Independencia de las colonias iberoamericanas, las revoluciones de 1830, 1848 y 1870, la jerarquía eclesiástica en todos los países controlaba de algún modo la educación. En el nuevo modelo liberal, sin embargo, va a ser el Estado el que asuma las competencias educativas. Todo este cambio fue un proceso político, económico-social y tecnológico que se va a reflejar en la educación.

En Europa la evolución del denominado Antiguo régimen al sistema liberal fue escalonada con cambios diferentes en los distintos países. Así las revoluciones holandesas e inglesas del siglo XVII fueron un precedente. En el siglo XVIII la difusión de las ideas ilustradas propició un régimen de transición, el Despotismo Ilustrado, en países como Francia, Prusia, Austria, Portugal, Rusia, etc., en el que se acometieron las primeras reformas educativas de envergadura. A lo largo del siglo XIX triunfa el liberalismo en la mayoría de los países de nuestro entorno, reflejándose en consecuencia en su legislación educativa.

En España, si bien los cambios se inician en el siglo XVIII aplicando políticas propias del Despotismo Ilustrado, al final de la centuria, la guerra de Independencia y las reacciones de los partidarios del Antiguo régimen, propiciaron que el proceso de cambio de régimen fuera muy largo y con enormes vaivenes políticos que se van a reflejar en una legislación educativa típicamente pendular.

El Despotismo Ilustrado español en el siglo XVIII llevo a cabo políticas de estatalización, en el sentido de asumir competencias que antes llevaban a cabo otras instituciones como la Iglesia. La educación es un claro ejemplo de ello, de ahí que podríamos decir que se inicia un proceso de secularización que va a encontrar muchísimas dificultades para desarrollarse.

Los sistemas educativos nacionales surgen en Europa a principios del siglo XIX a raíz de la Revolución Francesa, las guerras napoleónicas y la aparición de los estados nacionales. En España, la Constitución de 1812 incorpora la educación como una competencia del Estado. Este debe intervenir en su organización, financiación y control. Funda las bases para el establecimiento del sistema educativo español.

Sin embargo, la guerra de Independencia, el restablecimiento del Antiguo régimen por Fernando VII con la consiguiente represión de los liberales, las guerras carlistas, el escaso desarrollo económico y la falta de una fuerte clase social burguesa va a retrasar una ley educativa nacional hasta la *Ley Moyano de 1.857*. Esta además presentaba unas características escasamente liberales, en la que el papel de la Iglesia sigue siendo determinante. Estuvo precedida por aportaciones legislativas que aparecían y eran derogadas de acuerdo a los vaivenes políticos.

La expulsión de Isabel II, la aprobación de una Constitución liberal democrática en 1869, la proclamación de la Iª República, que traía la separación de la Iglesia y el Estado, posibilitó la aparición de una legislación propiamente laica en el campo educativo.

Se inicia un nuevo proceso de confrontación política que va a estar reflejado en los cambios en la educación. Este tema va a ser el centro fundamental de la lucha política por imponer un modelo ideológico a la sociedad española que, en mi opinión, aún no ha finalizado. Aquí vamos a estudiarlo en los 70 años claves de la historia de España durante los cuales se van a ir alternando distintos regímenes políticos y, por tanto, diferentes legislaciones educativas con un carácter eminentemente pendular. El trabajo finaliza en 1939 después de 3 años de guerra civil con la victoria de los partidarios de un sistema clerical, en el que la Iglesia católica asume, una vez más, un papel determinante y no sólo en la educación.

Lo interesante de este enfrentamiento es que lo podemos reproducir acudiendo a la prensa de estas siete décadas y más concretamente en la prensa riojana. Disponemos de una hemeroteca en el Instituto de Estudios Riojanos¹ con unos fondos valiosísimos que nos permiten relatar este debate ideológico por la educación².

Este trabajo tiene dos capítulos fundamentales. En el primero se presenta una síntesis de la historia de la legislación educativa. Después se ofrece una selección de títulos periodísticos editados en publicaciones riojanas que son reflejo de la importancia de este debate por la educación en La Rioja, entre 1869 y 1939.

1. El origen de esta Hemeroteca del Instituto de Estudios Riojanos (HIER) está relacionado con D. Pedro González González, sacerdote riojano. Consiguió formar una verdadera biblioteca de periódicos, editados en La Rioja. En los años cuarenta del siglo XX llegó a un acuerdo con la Diputación de la provincia de Logroño para donar toda su colección a cambio de ser el primer bibliotecario de la Diputación riojana y vivir en el edificio, según versión oral de Mª José Silván Sada, ex Directora de la Biblioteca y Hemeroteca del Instituto de Estudios Riojanos, actualmente jubilada.

2. La HIER dispone de 41 periódicos del siglo XIX y 155 del periodo de 1900 a 1939, del siglo XX.

2. LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA EN ESPAÑA: UNA EVOLUCIÓN PEN-DULAR

2.1. El siglo XVIII, bisagra entre la educación moderna y contemporánea

En el Antiguo régimen la educación estaba controlada y gestionada mayoritariamente por la Iglesia; monopolizaba las Universidades. En España también participaban la caridad privada y las autoridades locales.

El siglo XVIII va a traer una serie de cambios fundamentales que serán los precedentes de la historia contemporánea, que sintetizamos con la Ilustración. Las novedades hay que enmarcarlas en un contexto de evolución en Europa, que provienen desde el Renacimiento con su nueva concepción del hombre y del mundo. Son importantes las reformas religiosas del siglo XVI y el parlamentarismo del siglo XVII en Inglaterra y Países Bajos, además del nacimiento de la ciencia Moderna y las nuevas concepciones en filosofía, derecho, etc.

El siglo de las luces lo podemos considerar bisagra entre las concepciones absolutistas de derecho divino del siglo XVII y las revoluciones liberales que se inician al final de la centuria. También en muchos países europeos se dio el régimen político denominado Despotismo Ilustrado que es una mezcla de ambos, pero que en muchos aspectos va a ser el puente entre ambos modelos.

Así el Despotismo Ilustrado van a desarrollar una política regalista en base al “Derecho divino” de los reyes con el objetivo de controlar la política religiosa de su respectivo país. El regalismo es la política de control del gobierno del rey o del Estado en general sobre la Iglesia y la imposición de regalías o los derechos absolutos del rey a mandar sobre la Iglesia como en el resto de asuntos y súbditos. Los partidarios de las prerrogativas del Papa mantenían que Este cedía al rey un privilegio o concesión sobre asuntos o nombramientos eclesiásticos como había ocurrido desde el siglo XVI. Los ilustrados regalistas defendían que esas competencias eran un derecho divino del rey, una regalía.

En España existía la tradición desde los Reyes Católicos y los Habsburgo que había recibido del Papa la implantación de la Inquisición con control real y el Patronato sobre la Iglesia de Granada, Canarias y las nuevas tierras de América que suponía su control y organización, además de la designación de los obispos, que Carlos I logró también sobre los obispos de la península.

En el Concordato de 1753 la corona española obtuvo el Patronato Universal³ con el fin de controlar la elección de obispos, sobre todos los dominios; se entiende que como concesión papal y no como derecho de

3. ANES, G., *El Antiguo Régimen: Los Borbones*. Madrid: Alianza Editorial, 1985, 513 pp.

regalía. Carlos III en 1762 recupera la prerrogativa del *Regium exequatur*⁴ y lo amplía a asuntos relacionados con el dogma. Por otra parte la jurisdicción civil, Audiencias y Consejo de Castilla, revisarían en apelación las sentencias de los tribunales eclesiásticos. Carlos III tomará la decisión más drástica la expulsión de la Compañía de Jesús, en 1767.

Cuadro, núm. 1

LA EDUCACIÓN EN EL ANTIGUO RÉGIMEN			
ETAPA	CONTEXTO HISTÓRICO	IGLESIA CLERICAL	ESTADO LAICA
S. XVII	Austrias	Absolutismo	
S. XVIII	Primeros borbones		Regalismo
	Carlos III		Despotismo ilustrado

Elaboración propia

En la enseñanza se van a producir cambios importantes. Las universidades estaban controladas por la Iglesia. Ahora se pretende que pasen a control real, o sea, del Estado, con el que se inicia un proceso de secularización. También se aspira a la uniformidad de las universidades (en 1786, se ordena que se atengan al plan de Salamanca), a controlar las oposiciones a cátedra y la concesión de los grados de Bachiller y Licenciado, así como a implantar normas en la vida estudiantil.

En 1768 en los seminarios se va a introducir una instrucción con base regalista y se aprueba el Plan de estudios universitarios de la Universidad de Sevilla por Pablo de Olavide, ayudado por Jovellanos. En las universidades se lucha contra el tomismo y el agustinismo. En este mismo año se determina que la enseñanza en las primeras letras se hiciera en la lengua castellana. En 1769 la universidad pierde su autonomía, pues pasa a depender del Consejo de Castilla. Al año siguiente se cambian sus planes de estudio. En 1771 se inicia la reforma de los Colegios Mayores.

La Corona prestó mayor atención a la enseñanza secundaria que se impartía en centros religiosos. Así, expulsados los jesuitas, se fundan los Reales Estudios de San Isidro de Madrid, que significarían un notable progreso en la historia de la enseñanza secundaria; los profesores serán elegidos por concurso fuera de las órdenes religiosas; se enseñarán bellas letras, pero también matemáticas y física, derecho natural y de gentes, griego y hebreo.

En las escuelas militares como la de Artillería de Segovia se introdujeron el estudio de las ciencias y las matemáticas. Se promueven escuelas de cirugía en medicina. Surge la enseñanza de los oficios en el ámbito de los gremios, como la de plateros de Madrid.

4. Confiere a los reyes el derecho de retener hasta dar su aprobación las bulas y breves papales.

2.2. La legislación educativa en la crisis del Antiguo régimen, 1808-1833

En 1808 comienza en España una nueva etapa histórica. Se produce el fin del estado borbónico. La guerra de la Independencia contra la invasión napoleónica, que será fundamentalmente popular, va a poner en marcha la revolución liberal. Se refleja en la labor de las Cortes de Cádiz, que aprueban la constitución de 1812.

El título IX versa exclusivamente sobre el tema de la educación, de la instrucción pública. Se respeta la organización y estructura anterior de la enseñanza en España, pues sólo recoge la educación primaria y las universidades. Incluye, por su parte, importantes ideas renovadoras en el campo educativo.

La defensa de la universalidad de la educación primaria para toda la población sin excepciones con una escuela de primeras letras en todos los pueblos de la Monarquía para aprender a leer, escribir y contar. La uniformidad de los planes de enseñanza para todo el Estado. Como sucesores de los ilustrados comparten con ellos la fe en la instrucción pública como instrumento principal de renovación y de reforma. Como hijos de los grandes principios revolucionarios creen en la democracia y en la necesidad de una educación para la libertad⁵.

Las competencias en educación recaen sobre las Cortes y no sobre el Gobierno.

También se incluía en esta Constitución la enseñanza obligatoria del Catecismo, por lo que la libertad confesional no estaba recogida. Otra reseña a destacar en dicha constitución es la libertad de expresión.

Con el fin de elaborar una ley general de instrucción pública la Secretaría de despacho de la Gobernación remite, en marzo de 1813, una circular a las universidades para que informen sobre los problemas existentes. Además constituye una Junta de Instrucción pública y encarga un informe sobre la reforma general de la educación nacional. Manuel José Quintana elaboró en 1814 un informe (*Informe Quintana*) de gran trascendencia para el futuro de la educación en España. Propone principios básicos y defiende que la instrucción debe ser igual, universal, uniforme, pública y libre.

La llegada del rey Fernando VII a España supone la implantación del absolutismo más cerrado y anacrónico, pero también una extremada persecución de todas las minorías políticas del país, pues poco después de su llegada al país, se produjo el primer alzamiento militar de la historia del siglo, a manos del general Elío, que tuvo como consecuencia el decreto de 4 de mayo de 1814, donde el rey declaró nula la Constitución de Cádiz y los decretos de las Cortes⁶, volviendo, de esta manera, al antiguo régimen.

5. ARTOLA, M. (1974), "La burguesía revolucionaria", 2ª ed., Madrid. Alianza- Alfaguara, pp. 33 y ss.

6. Puede verse texto íntegro en la obra del conde TORENO, Vol. VI, pp. 281 y ss. También en Decretos del rey D. Fernando VII, Vol. I, Imprenta Real, (1816), pp. 1 y ss.

En las cuestiones educativas, la principal consecuencia fue la vuelta de la educación a manos de la Iglesia, fundamentalmente la enseñanza primaria. En el nivel universitario se crea una Junta de Instrucción pública para que elabore un programa más acorde con los principios del absolutismo político, aunque mientras tanto, se decide volver al plan de 1771.

Cuadro, núm. 2

REINADO FERNANDO VII, 1808-33: LA EDUCACIÓN EN LA CRISIS ANTIGUO RÉGIMEN				
FECHA	CONTEXTO HISTÓRICO	LEGISLACIÓN	IGLESIA CLERICAL	ESTADO LAICA
1812	Guerra Independencia	Constitución Cádiz		LIBERALISMO
1814		Informe Quintana		
1814	Sexenio Absolutista		ABSOLUTISMO	
1821	Trienio Liberal	R. G. Instrucción Pública		LIBERALISMO
1823	Década Ominosa	Plan Calomarde	ABSOLUTISMO	

Elaboración propia

En 1820 se produjo el pronunciamiento militar de Rafael de Riego y el inicio del Trienio Liberal, en el que Fernando VII jura la Constitución gaditana. Los liberales van a aprobar el *Reglamento de 1821*, que en realidad era redactar en forma de ley el *Informe Quintana*. Este reglamento dio carácter legal a una estructura del sistema educativo dividida en: primera enseñanza, “debe incluir el aprendizaje necesario para leer y escribir correctamente, las reglas elementales de la aritmética y un catecismo que comprenda brevemente los dogmas de la religión, las máximas de buena moral y los derechos y obligaciones civiles”; segunda, “comprende aquellos conocimientos que al mismo tiempo que sirven de preparación para dedicarse a otros estudios más profundos, constituyen la civilización general de una nación”⁷; y tercera, “comprende los estudios que habilitan para ejercer alguna profesión particular”⁸. Igualmente, ésta normativa sancionaba la división de la instrucción en pública y privada y determinaba la gratuidad de la enseñanza pública.

En 1823 se reestablece el poder absoluto de Fernando VII por la intervención de las tropas francesas, los “Cien mil hijos de San Luis”. Durante los diez años que dura esta época la reacción absolutista llega con la derogación del *Reglamento General de Instrucción Pública* de 1821 y la posterior promulgación del *Plan literario de estudios y arreglo general de las universidades del Reino* (1824), del *Plan y Reglamento de Escuelas de Primeras Letras del Reino* (1825), con el que se procedía al establecimiento de escuelas en poblaciones con más de 50 habitantes, y del *Reglamento general de las Escuelas de Latinitad y Colegios de Humanidades* (1826). Se trataba de in-

7. Art. 21 del Reglamento General de Instrucción Pública de 29 de junio de 1821.

8. Art. 36 del Reglamento General de Instrucción Pública de 29 de junio de 1821.

culcar desde las primeras letras, las ideas monárquico-religiosas y extinguir así el germen revolucionario. Las novedades más importantes son el establecimiento de la uniformidad de los estudios de todas las universidades y su exhaustiva reglamentación, la centralización de las universidades, y la articulación jerárquica del gobierno, la inspección y la dirección de las escuelas. Conjunto de normativa que se conocen por *Plan General de Estudios del Reino*, de Calomarde.

2.3. La legislación educativa en España durante la construcción del Estado liberal, 1808-1833

En 1833 comienza la regencia de M^a Cristina. En 1836 se aprueba el *Plan General de Instrucción Pública (Plan del duque de Rivas)*, que apenas tuvo vigencia, pero que supuso un importante antecedente de la *Ley Moyano* de 1857. Éste plan regulaba los tres grados de enseñanza tanto público como privado y dejaba atrás el ideal de la educación universal y gratuita en todos sus grados, entendiendo la educación, como un instrumento de poder para adoctrinar de acuerdo con sus fines, acabando así con la concepción de la formación libre.

La instrucción primaria, que comprendía la primaria elemental y la superior. Se establece el carácter gratuito de las escuelas públicas para los niños que sean verdaderamente pobres. Los maestros que se formen en escuelas normales, para poder acceder a una escuela pública han de tener cumplidos los veinte años, poseer el título y obtener un certificado de buena conducta de carácter municipal. Además los Ayuntamientos han de facilitarle a éstos, casa o habitación, costear las infraestructuras y el salario del maestro.

La instrucción secundaria, dividida en elemental y superior. Aquí se mantendrá el viejo ideario liberal de una enseñanza media como extensión de la primaria. La instrucción superior, a las que corresponden las facultades, las escuelas especiales y los estudios de erudición, respectivamente. Se regulará el régimen del profesorado, el método de enseñanza y los exámenes.

Cuadro, núm. 3

REINADO ISABEL II, 1833-68: LA EDUCACIÓN EN LA CONSTRUCCION ESTADO LIBERAL				
FECHA	CONTEXTO HISTÓRICO	LEGISLACIÓN	CLERICAL	LAICA
1836	Regencia María Cristina	Plan duque Rivas		PROGRESISTA
1845	Década moderada	Plan Pidal	MODERADA	
1857	Bienio moderado. Narváez	Ley Moyano	MODERADA	
1868	Gobierno moderado. Narváez	Circular Orovio	MODERADA	

Elaboración propia

En 1843, con la mayoría de edad de Isabel II, se abre la década moderada hasta 1854. La ley clave de esta etapa, de marcado carácter liberal

moderado, es la Constitución de 1845. En esta se determinaba la confesionalidad del Estado: “La religión de la nación española era la religión católica”.

En el terreno educativo se aprueba, en 1845, el *Plan General de Estudios (Plan Pidal)*. Continúa con la división de la enseñanza en tres grados. La secundaria se divide en elemental, como continuación de la instrucción primaria y abarca los conocimientos necesarios para toda persona bien educada, y en ampliación, que prepara para el estudio de ciertas carreras. La superior se la regula bajo los principios de uniformidad y centralización. El rector será nombrado por el rey, acabando así con la autonomía de las viejas universidades.

Por otra parte, se autoriza la enseñanza privada para los estudios de segunda enseñanza, aunque necesitaran de una autorización expedida por el Gobierno. En éste nuevo plan de estudios, se renuncia a una educación universal y gratuita en todos los grados y se establecen las bases para la primera definición del sistema educativo contemporáneo, que se realiza con la promulgación de la *Ley Moyano* en 1857. La enseñanza se concibe como un derecho estatal y el Estado adquiere la función docente. En 1846 se crea la Dirección General de Instrucción primaria.

El Gobierno de Narváez firmará el Concordato de 1851. El Papa reconoció a Isabel II, pues la Iglesia había apoyado al candidato carlista, y aceptó la pérdida de los bienes eclesiásticos ya desamortizados. El Estado español se comprometió a subvencionar a la Iglesia y le entregó el control de la enseñanza, además de las funciones de censura, especialmente en el campo educativo.

La *Ley de Instrucción Pública*, de 9 de septiembre de 1857, llamada *Ley Moyano*, ministro de Fomento, significó la consolidación del sistema educativo liberal moderado y el comienzo de la estabilidad, sobre todo, a nivel legislativo y de administración, del desarrollo de la instrucción pública durante más de un siglo. Por primera vez desde 1821, España contaba con una ley general de educación, que consta de cuatro secciones:

La primera, *De los estudios*, regula los niveles educativos del sistema: primera enseñanza, dividida en elemental (de 6-9 años, obligatoria y gratuita para quien no pueda costearla) y superior; segunda enseñanza, que comprende seis años de estudios, 2 generales (a los que se accede a partir de 9 años y tras pasar un examen) y 4 de estudios de aplicación a las profesiones industriales (a los que se accede a partir de 10 años y tras superar un examen); y, en el nivel superior, los estudios de las facultades, las enseñanzas superiores y las enseñanzas profesionales.

En la sección *De los establecimientos de enseñanza* se regula los centros de enseñanza públicos y privados. La tercera, *Del profesorado público*, regula la formación inicial, forma de acceso y cuerpos del profesorado de la enseñanza pública.

Por último, en la sección *Del gobierno y administración de la instrucción pública* se establecen tres niveles de administración educativa, central,

provincial y local, perfectamente jerarquizados, y se regulan unos tímidos intentos de participación de la sociedad en el asesoramiento a las diversas administraciones.

El 27 de octubre de 1864 el ministro de Fomento, Orovio, competente en educación emitió una circular que prohibía cualquier enseñanza contraria a la fe católica, a la monarquía o al sistema político vigente según la ley de Instrucción pública de 1857 y el Concordato de 1851, con la que llevó a expulsar a los catedráticos Salmerón y Castelar entre otros. El conflicto académico devendría en la primera crisis universitaria y en la represión de la noche de San Daniel, del 10 de abril de 1865

2.4. La legislación educativa durante el Sexenio Revolucionario, 1868-1874

En 1868 con la “Revolución Gloriosa” se expulsa a Isabel II y se inicia un régimen reglamentado por la Constitución de 1869. El sistema político era de una Monarquía constitucional liberal democrática. Se basaba en la soberanía nacional con sufragio universal masculino. Se implantaba la división de poderes: el ejecutivo, en el consejo de ministros; el legislativo, en Congreso y Senado, de elección directa ambos; el judicial, en los Tribunales de Justicia; amplísima declaración de derechos a los que se añadía el matrimonio civil, el derecho de reunión y de asociación. Se declara por primera vez la libertad de cultos, pero el Estado se compromete a seguir subvencionando a la Iglesia católica. Se preveía la laicización de la enseñanza secundaria y superior.

El asesinato del general Prim, la división política de la coalición gobernante de unionistas, progresistas y demócratas, la fuerte oposición interna, la tercera guerra carlista y la rebelión en Cuba precipitó la abdicación del rey Amadeo de Saboya, segundo hijo del rey de Italia, Víctor Manuel II, que había unificado Italia y desposeído al Papa de los Estados pontificios.

Cuadro, núm. 4

LA EDUCACIÓN EN EL SEXENIO REVOLUCIONARIO, 1868-1874				
FECHA	CONTEXTO HISTÓRICO	LEGISLACIÓN	CLERICAL	LAICA
1869	Amadeo Saboya	Constitución 1869		Laicismo en educación
1873	Iª República			Separación Iglesia Estado

Elaboración propia

La proclamación de la Primera República radicalizó el planteamiento político y religioso. Decidió la separación de la Iglesia y el Estado y dejó de subvencionar a la Iglesia. Secularizó los registros civiles de nacimiento, matrimonio y defunción. Los problemas existentes se ampliaron con las sublevaciones cantonalistas y las conspiraciones borbónicas. El Sexenio finalizó con golpes militares, primero de Pavía, en enero, y después de Martínez Campos, en diciembre de 1874.

La revolución repondrá a los catedráticos expulsados por Orovio y derogará su ley clerical del 2 de junio de 1868. Para los progresistas era muy importante la libertad de enseñanza, acompañada con la libertad de expresión y de pensamiento.

Por lo tanto, en el terreno educativo en este periodo se da un gran impulso a la libertad de enseñanza. El Decreto de 21 de octubre de 1868 defendía el imprescindible equilibrio entre la educación pública y privada y la necesidad de unos estudios distintos en duración para personas con desiguales capacidades y consagraba la libertad de cátedra; además promovía el estudio en la lengua castellana, en vez del latín.

Otro importante decreto, aprobado el 25 de octubre de ese año, organizaba la segunda enseñanza, entendiéndola como un complemento o ampliación de la Educación primaria, que debía formar ciudadanos ilustrados dotándoles de una amplia instrucción. En la educación superior regulaba las facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Farmacia, Derecho y Teología. En 1873 la República decretaba la reordenación de los estudios universitarios y regulaba la enseñanza media (*Reformas de Chao*).

Así, aunque no se produjeron grandes innovaciones en este período en materia de política educativa, muchas de las reformas introducidas en el tema de la libertad de enseñanza se incorporaron al sistema educativo español de modo definitivo.

2.5. La legislación educativa durante la Restauración Española, 1875-1923

El 29 de diciembre de 1874 con el pronunciamiento de Martínez Campos en Sagunto se da por finalizado el Sexenio y se inicia la Restauración borbónica con el rey Alfonso XII. El nuevo régimen se organizará con la Constitución de 1876. Es una monarquía liberal constitucional de carácter conservador y de sufragio censitario, si bien preveía que en el futuro se pudiera aprobar el sufragio universal masculino, como así ocurrió en 1890, y los derechos ciudadanos.

Acababa con la libertad religiosa, pues la Religión católica era declarada religión oficial del Estado, que se comprometía a subvencionarla, si bien se permitía otras religiones en el ámbito privado. La Constitución, en su artículo 11, reconocía la religión católica como la oficial del Estado y, a la vez, proclamaba la libertad de cultos y de conciencia.

La pretensión conciliadora en el campo religioso va a repercutir en el debate educativo. El sector intransigente del catolicismo español entenderá que la confesionalidad del Estado suponía el control ideológico de las escuelas por la jerarquía de la Iglesia católica. Por el contrario, los liberales progresistas interpretaban que la tolerancia de cultos y la libertad de conciencia conllevaban la libertad de cátedra.

Los partidos conservador y liberal turnantes en el poder hicieron de la educación un campo de la lucha política; éstos últimos por la libertad de

enseñanza. La consecuencia fue que la legislación educativa alternaba de acuerdo a la ideología del ministro gobernante.

Cuadro, núm. 5

LA EDUCACIÓN EN LA RESTAURACIÓN ESPAÑOLA, 1875-1923				
FECHA	CONTEXTO HISTÓRICO	LEGISLACIÓN	CLERICAL	LAICA
1875	Alfonso XII	Circular de Orovio	CONSERVADOR	
1900	Gobierno Silvela	Mº Instrucción P y BA		CONSERVADOR
1901	Gobierno Sagasta	Libertad de cátedra		LIBERAL

Elaboración propia

El problema educativo lo inició, de nuevo el ministro de Fomento, Manuel Orovio Echagüe, cuando emitió una circular, el 26 de febrero de 1875, con la que imponía la concepción integrista católica en la enseñanza y suprimía la libertad de enseñanza y de cátedra en la Universidad.

Afirmaba la confesionalidad del Estado y el principio monárquico con la exclusión de la tolerancia, la libertad de cátedra y de toda otra concepción política. Identificaba orden religioso con orden político y se postulaba en contra de todo proceso de secularización de la sociedad. Todo profesor que no admitiese estas ideas sería expulsado de la Universidad. De igual manera que expulsó a Salmerón y Castelar en 1866, retiró de la cátedra y confinó en un castillo al catedrático, Francisco Giner de los Ríos.

La oposición intelectual vendrá de pensadores, profesores universitarios, novelistas, etc., contrarios a un sistema que impedía la modernización del país y la aproximación a la Europa avanzada.

La renovación ética y de transformación pedagógica que propugnaban los *krausistas* y su intento de regeneración de la Universidad fue la excusa que dio origen a la segunda “*cuestión universitaria*” que consideraba estas doctrinas “perniciosas”. La expulsión de nuevos profesores y la rígida censura y la identificación de Monarquía y dogma católico provocaron que Giner de los Ríos fundara la *Institución Libre de Enseñanza* (ILE)⁹ en 1876,

9. FERRER BENIMELI, José Antonio, “La escuela laica, lugar de enfrentamiento entre la masonería y la Iglesia en España (1868-1930)”, en VV.AA. *École et Église en Espagne et Amérique Latine – Aspects idéologiques et instituciones-*, Tours, 1988, pp. 195-222. CACHO VIU, Vicente, *La Institución Libre de Enseñanza, I, Orígenes y, etapa universitaria (1860-1881)*, Madrid, 1962. PUELLES BENÍTEZ, Manuel de (Ed.), *Historia de la Educación en España, II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868. Texto y documentos*, Madrid, 1985. PUELLES BENÍTEZ, Manuel de (Ed.), *Historia de la Educación en España, III. De la Restauración a la IIª República. Texto y documentos*, Madrid, 1982. Millán, Fernando, *La revolución laica. De la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de la República*, Valencia, Fernando Torres, 1983. MOLERO PINTADO, Antonio, *La Institución Libre de Enseñanza: un proyecto español de renovación pedagógica*, Madrid, Anaya, 1985.

como centro privado y laico. La Institución, heredera de los postulados del krausismo, introdujo en España una pedagogía de vanguardia que buscaba la formación integral del individuo en plena libertad y mediante el fomento de la curiosidad científica, el antidogmatismo y la actitud crítica.

La ILE fue la responsable de formar una élite intelectual y científica que fueron los dinamizadores del país en las primeras décadas del siglo XX. Influyó en la fundación del Museo Pedagógico Nacional y la Junta para Ampliación de Estudios. Promovió el Centro de Estudios Históricos, el Instituto Nacional de Ciencias Físico-Naturales, la Residencia de Estudiantes, el Instituto Escuela, la Universidad Internacional de Verano de Santander, Misiones pedagógicas, etc.

La educación, en general, durante la Restauración, se caracterizó por la enseñanza tradicional, basada en métodos anticuados y poco críticos, y sometida a la vigilancia de la Iglesia Católica. Ésta controlaba la educación primaria y el estado apenas intervenía. La enseñanza secundaria se circunscribía a 50 institutos en toda España, destinados a los hijos de las familias más ricas. Esta situación del sistema educativo provocó un gran atraso en el desarrollo científico y la investigación. Por su parte primaba una mentalidad atrasada y tradicional en las clases dirigentes del país.

La otra alternativa que surgió en el mundo de la enseñanza fue la *Escuela Moderna*. Fue fundada en 1901 en Barcelona por el pedagogo y librepensador, Francisco Ferrer Guardia. El objetivo era educar de manera racionalista, secular, no coercitiva y de apoyo a los alumnos. El centro era de enseñanza mixta (coeducación de género), laica, librepensadora y anticlerical. Buscaba la educación de los hijos de las clases trabajadoras, aunque la mayoría pertenecían a las clases medias, pues, al ser una escuela privada, era de pago. Preveía que los alumnos en el futuro apoyasen el movimiento obrero.

El edificio de la *Escuela Nueva* era muy renovador. En su equipamiento educativo contaba con biblioteca, laboratorio, museo natural, imprenta, en la que editaba un boletín. Las actividades se complementaban con charlas, recitales, teatro, excursiones al campo y una especie de “Universidad popular” para adultos.

Uno de los grandes problemas de la educación en España durante el siglo XIX consistió en que las dos instituciones que promovían la escolarización en el Antiguo Régimen, fundamentalmente en la instrucción primaria, la Iglesia y los Ayuntamientos, se vieron privados de recursos por las desamortizaciones. Por el contrario, la legislación del Estado asignaba la competencia de este nivel educativo a unos ayuntamientos sin recursos. Hasta 1900 el Gobierno Central no se ocupó de la educación primaria.

Con la crisis del noventaiocho la educación va a adquirir de nuevo relevancia. La regeneración de España vendría con la reforma de la educación. El hecho principal es la creación en 1900 Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con el conservador García Alix, como ministro. Se reforman

las escuelas normales para mejorar la formación de los futuros maestros. Se potencia la enseñanza secundaria oficial y la inspección y control estatal sobre la enseñanza privada. También se reforman los planes de estudio de las enseñanzas universitarias. Por supuesto, la asignatura de religión es obligatoria para todos los alumnos.

Romanones, liberal, hará voluntaria la asignatura de religión, reglamentará los exámenes, la titulación del profesorado, la reordenación del bachillerato y la autonomía universitaria, con la que se restablecía la libertad de cátedra. Por su parte, concedió pensiones a los alumnos para ampliar sus estudios en el extranjero; idea propiciada por la ILE. Además por Real decreto de 26 de octubre de 1901 se ampliaba la escolaridad obligatoria hasta los doce años y, también, el repertorio de materias que se debían cursar en la primera enseñanza. Y, muy importante, pasa a asumirse por parte del Estado el pago de los haberes de los maestros puesto que hasta entonces eran pagados por los ayuntamientos y su salario era bastante deficiente.

La crisis del sistema de la Restauración con la sucesión rápida de los gobiernos de turno impedirá una política educativa coherente y seguirán las luchas ideológicas por la enseñanza de la religión, titulaciones del profesorado, la libertad de enseñanza y demás.

2.6. La legislación educativa durante la Dictadura de Primo de Rivera, la IIª República Española, la Guerra Civil, 1923-1939

El 13 de octubre de 1923 el general Primo de Rivera encabezó un golpe militar con la aquiescencia de Alfonso XIII que puso de hecho fin a la Restauración. El antiliberalismo del Dictador se centró en la negación de la libertad de cátedra y el retroceso en avances educativos.

Por otra parte, en 1926 el ministro Callejo de la Cuesta reforma el bachillerato. Vuelve al modelo de dos ciclos; elemental y superior o universitario. Se regula la formación profesional, a iniciativa del Ministerio de Trabajo. Era una enseñanza orientada hacia la producción sin conexión alguna con el sistema educativo y que ha permanecido hasta hace unas décadas.

Cuadro, núm. 6

PRIMO DE RIVERA, REPÚBLICA ESPAÑOLA, GUERRA CIVIL, 1923-1939				
FECHA	CONTEXTO HISTÓRICO	LEGISLACIÓN	CLERICAL	LAICA
1923	Dictadura P. Rivera	Real Orden propagandas antipatrióticas...	FIN LIBERTAD CÁTEDRA	
1931	Bienio reformista	Constitución 1931		LAICISMO
1933	Bienio conservador	Paralización reformas	CONSERVADOR	
1936	Frente Popular			LAICISMO
1931	Dictadura F. Franco		CLERICALISMO	

Elaboración propia

Tras el triunfo de los partidos republicanos y socialistas en las elecciones municipales, el 14 de abril de 1931 se proclama la Segunda República española y se abre una nueva etapa en el sistema educativo español. Tras la marcha de Alfonso XIII se convocaron elecciones generales a Cortes constituyentes, cuyos diputados se propusieron como primer objetivo la elaboración de una nueva constitución. El 9 de diciembre se aprueba la Constitución de la República Española y comienzan a dictarse leyes que suponen profundos cambios.

En el campo educativo la Constitución republicana proclamaba: la educación es una función del Estado, la escuela única, la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza primaria, la libertad de cátedra, la laicidad de la enseñanza, la educación activa, creadora y con carácter social lo que implicaba la inserción de la escuela en la familia, las entidades profesionales y culturales del entorno.

Igualmente, establece que los maestros, profesores y catedráticos de la enseñanza oficial serán funcionarios y que se legislará con el fin de facilitar a los españoles económicamente necesitados el acceso a todos los grados de enseñanza, a fin de que no se hallen condicionados más que por la aptitud y la vocación.

La reglamentación educativa suprime la obligatoriedad de la enseñanza religiosa, permite el bilingüismo, reforma la formación de los docentes y regula la inspección de la primera y segunda enseñanza, etc. Uno de los proyectos más importantes será la construcción de escuelas primarias por toda España y el aumento considerable de maestros.

La victoria del centro derecha en las elecciones de 1933 supuso la paralización de las reformas educativas. Por ejemplo, se redujo las construcciones escolares, se prohíbe la coeducación en la primaria y se intenta erradicar en el resto de niveles, incluso en las escuelas normales, etc.

En 1934 se aprueba el *Plan de estudios de Bachillerato (Plan Villalobos)*. Se estructuraba en siete cursos divididos en dos ciclos. El primero, de tres cursos, impartiría una enseñanza general; el segundo ciclo, de cuatro cursos. Al finalizar el bachillerato, había una prueba de reválida en cuyo tribunal intervendría el profesorado universitario. Además se establecía que los alumnos libres, los de enseñanza colegiada, los alumnos de institutos locales y elementales y los de los colegios subvencionados se matricularían en los institutos nacionales de segunda enseñanza, donde se examinarían ante un tribunal. Por otro lado, la calificación de los alumnos oficiales se encomendaba a la junta de profesores, que habrían de tener en cuenta la labor del alumno a lo largo del curso.

Se continuó con la reforma universitaria del anterior gobierno y se impulsó la construcción de la Ciudad Universitaria de Madrid y la inauguración del Colegio de España en París en 1935.

La victoria del Frente Popular en las elecciones de 1936 preveía continuar con las reformas educativas. El alzamiento militar, que trajo consigo

la guerra civil (1936-1939) y el final de la República, no permitió su puesta en práctica.

En el lado republicano se continuó el esfuerzo educativo con la difusión de la cultura y la lectura popular y la campaña de alfabetización en toda la población, incluida los soldados que estaban en el frente.

En la zona denominada nacional se prohibió en 1936, la producción, comercio y circulación de libros, periódicos, folletos e impresos que no sirviesen para propagar las ideas de los sectores ideológicos que apoyaban a los militares levantados contra la República.

Se crearon Comisiones de Depuración, compuestas por académicos, militares y eclesiásticos adeptos al nuevo Estado, calificado como Movimiento Nacional, que expurgase todas las ideas de la República y no apoyase la unidad de la Patria, la religión católica y la denominada Cruzada Nacional.

Las características que configuran el nuevo sistema educativo se pueden sintetizar en que la educación ha de estar de acuerdo con la moral y dogma católico, la enseñanza obligatoria de la religión en todas las escuelas y el derecho de la Iglesia a la inspección de la enseñanza en todos los centros docentes. La Iglesia asume la función docente, por lo se establece la subsidiariedad del Estado en materia de educación.

3. LA EDUCACIÓN EN EL DEBATE LAICO CLERICAL DE LA PRENSA RIOJANA

3.1. Introducción

La alternancia de regímenes políticos con cambios estructurales en la legislación educativa denotaba una lucha por control de la misma y se manifestaba en la sociedad de la época. Desde 1868 esta pugna por el control de la opinión pública se manifiesta en la prensa española.

Este debate por el modelo educativo se expone también en la prensa riojana en muchos tipos de formatos periodísticos. En ocasiones son textos específicos de información y opinión sobre la legislación y la realidad educativa, en otras, se aprovechan diferentes temáticas, pero en el fondo es la defensa a ultranza del ideal clerical o laico.

En el espacio de este trabajo solo puedo mencionar parte de los títulos de los textos publicados sin introducir su contenido original, pues es materialmente imposible incorporarlos. Sin embargo la información de la cabecera con su fecha, el título del artículo u otro tipo de género periodístico, más una síntesis de lo que defiende, es suficiente para percatarnos de la importancia que tuvo este debate laico clerical por la educación en la prensa riojana.

3.2. Antes de la Revolución Gloriosa, 1868

En el primer número que editó *El Escudo Católico*, el 15 de enero de 1857, en la sección 4ª inicia un relato para presentarlo en forma de fascí-

culos, titulado, *Lorenzo o el conscrito*¹⁰. Opone dos tipos de personas los católicos, Isabel, y los que no lo son y se salen del camino marcado por la Iglesia. Todos los que acceden a lecturas de los racionalistas e enciclopedistas terminan combatiendo al verdadero Dios y su Iglesia y se confabulan en organizaciones secretas para promover revoluciones con el fin de acabar con el orden civil y religioso establecido por Dios. Su error es anteponer la razón humana a Dios. Sólo el amor de Isabel por Lorenzo que le conduce al camino marcado por la Iglesia, le salva.

La prensa católica informó de la aprobación del dogma católico de la *infallibilidad del Papa*¹¹, cuando habla *ex cathedra*, según el cual no se equivoca en temas de fe y moral, por lo que un católico debe acatar y obedecer incondicionalmente. La autoridad de la Iglesia está por encima de las ideologías que están apareciendo como el liberalismo, el nacionalismo, la democracia, el socialismo o el anarquismo.

El Boletín Eclesiástico del Obispado de Calahorra y La Calzada (BEOCC) será un medio de difusión de la ideología de la jerarquía eclesiástica en la diócesis riojana, que llegará a todas las parroquias y desde la homilía a todos los fieles. En ocasiones se aconseja a los padres y educadores que colaboren con la Iglesia para librar a la sociedad de la revolución¹².

3.3. Sexenio revolucionario, 1868-1874

El *BEOCC* en junio un artículo sobre Voltaire¹³, filósofo ilustrado, defensor de la razón y la ciencia para el progreso humano y, en consecuencia, para la jerarquía eclesiástica un promotor del anticatolicismo. En ese verano de 1869 aparecieron textos más críticos con la situación del momento. Aconsejan lo que todo católico debe seguir para combatir el matrimonio civil¹⁴ y en otro momento aconsejará qué debe practicar y a las ideas que debe oponerse un católico¹⁵, la libertad de cultos, de conciencia, de enseñanza, de imprenta, y defender con dinero los intereses católicos.

En 1872 el *BEOCC* revela la oposición de la jerarquía eclesiástica española al Gobierno del rey, Amadeo de Saboya, a tenor de la nueva normativa

10. *El Escudo Católico*, "Lorenzo o el conscrito", Año I, núm. 1, Logroño, jueves, 15 de enero de 1857, p. 22, Sección 4ª:

11. Se aprobó en el Concilio Vaticano I, 1870. *El Escudo Católico*, "La Ppicografía en Mónaco de Baviera, Año I", núm. 04, Logroño, sábado, 28 de febrero de 1857, p. 117: Sección 3 Estudios Científico-Literarios: III.

12. *BEOCC*, "Carta Pastoral que el Ilmo. Señor Dr. D. Benito Vilamitjna y Vila, Obispo de Tortosa, dirige al clero y fieles de su Diócesis", año VI. núm. 12: Calahorra, sábado, 23 de marzo de 1864, pp. 699-702.

13. *BEOCC*, "La estatua de Voltaire", Año XI, núm. 22, Calahorra, 12 de junio de 1869, p. 85.

14. *BEOCC*, "Instrucciones de la Sagrada Penitenciaría apostólica para hacer frente a los males del concubinato que llaman matrimonio civil", Año XI, núm. 28, Calahorra, 24 de julio de 1869, p. 230.

15. *BEOCC*, "Consejos saludables para las actuales circunstancias", Año XI, núm. 31, Calahorra, 14 de agosto de 1869, p. 255.

sobre el registro de los nacidos¹⁶, que sigue la práctica europea. Se quejan de que los niños bautizados deban inscribirse, no con ese calificativo, sino como hijos naturales. Para el articulista, eso es considerarles bastardos. Esto es la consecuencia de la legalización del matrimonio civil. Todo proviene de legalizar la primacía del Estado sobre la Iglesia.

Entre los meses de octubre y diciembre de 1872 se publicó en el *BEOCC* una especie de novela por entregas dividida en cinco capítulos, titulado, *El nuevo Dios*¹⁷. Una pieza muy original y representativa, como es una historia novelada por entregas, por fascículos, muy típico en la prensa de la época; lo novedoso es que nos la encontremos en el *Boletín Oficial del Obispado riojano*. El tema es la defensa de la infalibilidad del Papa contra el nuevo Dios que es el nuevo Estado, que están construyendo los enemigos de la Iglesia: racionalistas, liberales, librepensadores, nacionalistas, masones, etc.

El 26 de octubre edita la *carta*¹⁸ que los obispos españoles han dirigido al Congreso de los Diputados reclamando la dotación estatal anual de sus diócesis y oponiendo la enseñanza religiosa a la civil.

Otro artículo interesante es el titulado, *El juramento del Clero*, argumentando en contra de él¹⁹. En estos años hay numerosos escritos dirigidos al Congreso y al Senado también con otros temas como los entierros civiles, matrimonios civiles²⁰, separación de la Iglesia y el Estado²¹, etc. Igualmente con temas nuevos del tipo, ¿qué hacer con el bautismo de un hijo cuyos padres están casados sólo civilmente?²²

Estos últimos meses del Sexenio la tensión de la Iglesia con los gobernantes se vislumbra en el ambiente, pero, de momento, con contención. El siguiente artículo refleja muy bien ese ambiente: *Quien lo necesite que aprenda*²³. Es una especie de amenaza velada, un aviso a navegantes: todos los líderes que han perseguido a la Iglesia han terminado muy mal sus vidas. Más adelante completa la idea en un texto titulado, *El yunque y el martillo*²⁴.

16. *BEOCC*, "El Gobierno de D. Amadeo de Saboya y el Catolicismo", Año XIV, núm. 11, Calahorra, sábado, 20 de marzo de 1872, pp. 83-87.

17. *BEOCC*, "El nuevo Dios", Leyenda escrita en alemán por Conrad de Bollanden, Año XIV, núm. 40, Calahorra, sábado, 19 de octubre de 1872, pp. 311-316.

18. *BEOCC*, "Al Congreso de los Diputados", Año XIV, núm. 41, Calahorra, sábado, 26 de octubre de 1872, pp. 318/329.

19. *BEOCC*, "Sobre el juramento del clero", Año XIV, núm. 48, Calahorra, 21 de diciembre de 1872, pp. 382-383.

20. *BEOCC*, Año XIV. Núm. 6, Calahorra, 15 de marzo de 1873, pp. 39 y ss.

21. *BEOCC*, "A LAS CORTES: Reclamación y protesta del Episcopado español contra el proyecto de separar la Iglesia y el Estado", Año XIV, núm. 6, Calahorra, 15 de marzo de 1873, pp. 143149.

22. *BEOCC*, "Bautismo de los hijos cuyos padres están casados sólo civilmente", Año XIV, núm. 46, Calahorra, 7 de Diciembre de 1872, pp. 374-377.

23. *BEOCC*, "Quien lo necesite que aprenda", (en el original, en mayúsculas), Año XVI, núm. 10: Calahorra, sábado, 6 de junio de 1874, pp. 74-78.

24. *BEOCC*, "El yunque y el martillo", (en el original, en mayúsculas), Año XVI, núm. 10: Calahorra, sábado, 6 de junio de 1874, pp. 78 - 79.

En 1875 con una situación política nueva, la Restauración, el *BEOCC* publica un largo artículo copiado del Boletín de Arzobispado de Valencia, que, a su vez, reproduce un texto del periódico *La España Católica: Agravios hechos a la Iglesia católica en España en los seis últimos años*²⁵. Resume perfectamente todos los puntos de conflicto que se dio entre la Iglesia católica y los políticos liberales, demócratas y republicanos en el Sexenio revolucionario. Destacan la separación Iglesia Estado, la libertad de cultos, la aplicación de principios racionalistas y los temas relacionados con la enseñanza.

3.4. La Restauración Española, 1875-1923

La Ciencia Eclesiástica, periódico católico, empieza en febrero de 1883 con artículos que podríamos denominar filosófico ideológicos con el fin de marcar su posición y combatir las nuevas ideas surgidas en el siglo XIX. Me refiero a temas del corte, *El racionalismo y el Sullabus*²⁶, *El empirismo y la filosofía escolástica*²⁷ o *El epicureísmo moderno*²⁸. Sin embargo es en junio, cuando publica el texto, *Persecución contra la Iglesia I*²⁹ y en agosto, *Persecución contra la Iglesia II*³⁰. Expresa una idea básica: la Iglesia se siente perseguida por sus enemigos: ilustración, liberalismo, socialismo, comunismo, masonería, etc.

Uno de los temas prioritarios de la jerarquía eclesiástica en este proceso de liberalización de las sociedades y aumento del poder del Estado en el siglo XIX es la enseñanza. En todos los textos se insiste sobre este asunto prioritario. En el último trimestre de 1884 el periódico *La Ciencia Eclesiástica* distribuirá dos artículos divididos en entregas sobre esta cuestión de la enseñanza, en general, y de la religión, en particular: *El poder de la Iglesia y del Estado en la Enseñanza*³¹ y *La enseñanza sin religión*³².

25. *BEOCC*, "Agravios hechos a la iglesia católica en España en los seis últimos años", (en el original, en mayúsculas), Año XVI, núm. 20: Calahorra, sábado, 6 de noviembre de 1875, p. 170-173.

26. *La Ciencia Eclesiástica*, "El racionalismo y el Sullabus", Año II, núm. 05: Calahorra, 20 de febrero de 1883, P. 1 Sección 1ª Historia: Artículo.

27. *La Ciencia Eclesiástica*, "El empirismo y la filosofía escolástica", Año II, núm. 07: Calahorra, 10 de marzo de 188, p. 1 Sección 1ª Historia: Artículo.

28. *La Ciencia Eclesiástica*, "El epicureísmo moderno", Año II, núm. 11: Calahorra, 20 de abril de 188, p. 1 Sección 1ª Historia: Artículo.

29. *La Ciencia Eclesiástica*, "Persecución contra la Iglesia I", Año II. Núm. 18: Calahorra, 30 de junio de 1883, p. 273-278 Sección 1ª Histórica.

30. *La Ciencia Eclesiástica*, "Persecución contra la Iglesia II", Año II. Núm. 22: Calahorra, 10 de agosto de 1883, p. 337-341: Sección 1ª Historia.

31. *La Ciencia Eclesiástica*, "El poder de la Iglesia y del Estado en la Enseñanza I", Año III, núm. 29, Calahorra, 20 de octubre de 1884, pp. 349-455; II, Año III, núm. 33, Calahorra, 30 de noviembre de 1884, pp. 513-519; IV, Año III, núm. 34, Calahorra, 10 de diciembre de 1884, pp. 529-533.

32. *La Ciencia Eclesiástica*; "La enseñanza sin religión", Año III, núm. 29, Calahorra, 20 de octubre de 1884, pp.461-463; Año III, núm. 31, Calahorra, 10 de noviembre de 1884, pp.493-494.

Este mismo mes insiste el *BEOCC* sobre otro de los asuntos prioritarios de la jerarquía católica, *Las Escuelas Laicas*³³. Informa que en Bilbao un masón, “emisario de Satanás”, intentó fundar una escuela laica. El Obispo de Vitoria consiguió impedirlo. El boletín calagurritano copia la pastoral de dicho Obispo por aleccionadora. Todo este tema coincidirá con el debate en Francia de la implantación de la enseñanza laica: cuestión esencial para la Iglesia católica.

En el capítulo siguiente narra el suicidio de un niño, hijo del director de una escuela laica en Zaragoza³⁴. En el último apartado realiza una “versión muy sui generis” de los resultados de la enseñanza pública en EEUU, especialmente en Nueva York: “los desastres son inmensos”. En verano, informa el *BEOCC* que el enemigo ha conseguido implantar *la escuela laica en Bilbao*³⁵.

Otro tema predilecto en el *BEOCC* es el de *La Desamortización Eclesiástica*³⁶. Ha sido tratado en fechas anteriores, pero ahora vuelve con fuerza, siempre relacionado con las luchas contra el modelo de Estado y de sociedad de los liberales.

La Iglesia española organizaba congresos católicos en diferentes ciudades. El *BEOCC* publicaba siempre las conclusiones de éstos. En diciembre edita las *Conclusiones aprobadas por el congreso católico de Sevilla*³⁷. En el capítulo correspondiente al de la enseñanza laica dejan patente que la escuela laica, atea o neutra, de instrucción primaria debe ser combatida, el laicismo es corruptor de la juventud, llevar a la enseñanza superior y universitaria la acción de la Iglesia, el Estado no puede, sin infringir abiertamente el artículo II de la Constitución española, tolerar el laicismo en la enseñanza, exige establecer la inspección moral y religiosa que por derecho propio corresponde a la Iglesia en todos los Estados católicos, etc...

También propone para combatir eficazmente la propaganda anticatólica: la fundación de Universidades e Institutos bajo el patronato de la Iglesia, establecer en los centros de enseñanza academias de juventud católica; los católicos, clérigos y seculares, habilitados deben presentarse a las oposiciones para controlar las cátedras y establecer un sistema de propaganda, que llegue al mundo del trabajo.

33. *BEOCC*, “Escuelas laicas”, Año XXVIII, núm. 17, Calahorra, sábado, 7 de mayo de 1887, p. 269-272.

34. *BEOCC*, “El suicidio del hijo del director de una escuela laica en Zaragoza”, Año XXVIII, núm. 17, Calahorra, sábado, 7 de mayo de 1887, p. 275.

35. *BEOCC*, “Escuela Laica en Bilbao”, Año XXVIII, núm. 17, Calahorra, lunes, 4 de julio de 1887, p. 384.

36. *BEOCC*, “La desamortización eclesiástica”, Año XXVIII, núm. 34, Calahorra, sábado, 26 de septiembre de 1887, pp. 539-542.

37. *BEOCC*, “Conclusiones aprobadas por el Congreso católico de Sevilla”, Año XXXIII, núm. 31: Calahorra, jueves, 1 de diciembre de 1890.

Más adelante informa que se han cerrado en Valencia dos escuelas laicas³⁸. Reproducen un texto del periódico francés *Le soleil* sobre las *Escuelas laicas*³⁹. Informa que en las escuelas laicas como no tienen alumnos ofrecen clase de Religión, pero esto no engaña a los católicos.

El número de marzo de 1893 es mucho más combativo contra todo lo que no sea la defensa de los intereses de la Iglesia Católica. En primer lugar describe en un artículo recogido de un periódico madrileño y encabezado con *El laicismo en los hospitales italianos*⁴⁰ la horrible situación de los hospitales italianos desde que no trabajan las mojas.

En la misma página se burla de un periodista librepensador⁴¹, al cual le entran a robar a su casa. El ladrón le dice que está haciendo lo contrario de lo que dicen los curas, como el propugna. La *anécdota* esta recogida del periódico, *La lectura popular*: informa de la muerte de Gambetta⁴² que le denomina, *El expulsador de frailes*⁴³, que ha fallecido considerando a la Iglesia como enemiga del Estado francés y el que expulsó a los frailes, trabajadores y oradores. Aprovecha para reseñar que Jules Ferry⁴⁴ había muerto sin confesión. Sigue la tónica de la creencia de que todos los que han combatido a la Iglesia mueren pronto, de maneras violentas y condenadas. Este es el caso de Jules Ferry que durante su presidencia del Gobierno francés instauró la enseñanza pública, laica, obligatoria y gratuita. Aprobó la ley de divorcio y de las libertades de prensa, reunión y asociación.

Sigue con noticias denigrantes de la enseñanza laica con la introducción de una nota, *Un aprovechado discípulo de las escuelas laicas*⁴⁵, en la que se tergiversa la realidad, o manipula la relación de una acción infantil con una ideología educativa o simplemente se inventa la noticia: los obispos españoles celebraron en Lugo un Congreso Eucarístico y Eclesiástico. En

38. *La Rioja Católica*, Año II. Núm. 05: Calahorra, 04 de febrero de 1892, P. 7; en la sección: Crónica General.

39. *La Rioja Católica*, de *Le Soeil*, "Escuelas laicas", Año III, núm. 3: Calahorra, 21 de enero de 1893, p. 36, en la Sección Extranjero.

40. *La Rioja Católica*, de *La Semana Católica*, de Madrid, "El laicismo en los hospitales italianos", Año III, núm. 11, Calahorra, 18 de marzo de 1893, p. 131, en la Sección Extranjero.

41. *La Rioja Católica*, Año III. Núm. 11: Calahorra, 18 de marzo de 1893, p. 131: En la Sección Pasatiempos: de *La Lectura popular: Anécdota*.

42. Político francés de origen italiano, masón, republicano radical, laico, opuesto a Napoleón III, luchó contra la invasión prusiana de 1870 y hombre clave en la formación de la II República francesa.

43. *La Rioja Católica*, "Muerte del expulsador de frailes", Año III, núm. 12, Calahorra, 25 de marzo de 1893, p. 139, en la Sección Piadosa. Muchas de estas órdenes religiosas dedicadas a la enseñanza y expulsados por el gobierno republicano y laico se instalaron en España.

44. Político francés, ministro de Instrucción y Presidente del Gobierno durante la II República francesa que desarrolló una enseñanza pública laica, obligatoria y gratuita y garantizó por ley el divorcio y las libertades de prensa, reunión y asociación en Francia.

45. *La Rioja Católica*, "Un aprovechado discípulo de las escuelas laicas", Año III, Núm. 16, Calahorra, sábado, 22 de abril de 1893, p. 199. En la Sección Extranjero.

este escenario convinieron un texto para enviar al Gobierno con las resoluciones acordadas. El documento se publica en el *BEOCC* con la denominación de *Exposición que los preladados, reunidos en Lugo, acordaron dirigir al gobierno de S. M.*⁴⁶. “La Religión del Estado español es la católica, por lo que la enseñanza ha de ser exclusivamente Católica. Los Obispos deben controlar las enseñanzas en todos los niveles educativos. Deben ser despedidos los catedráticos que no enseñen el catolicismo”.

En 1910 localizamos en el *Progreso Riojano*, periódico del Partido Republicano Radical de Logroño y provincia los primeros textos que defienden los postulados laicos y liberales y atacan los intereses eclesiásticos. En el único número existente nos topamos con tres artículos: *Sombrero en mano*, *La verdad ante todo*, *Las Escuelas Laicas*⁴⁷. En el primero es partidario de las ideas racionalistas, que las defenderá de forma respetuosa salvo que los neocatólicos, denominados “descerebrados”, se lo impidan.

*El Radical Riojano*⁴⁸, semanario órgano del Partido Republicano en la provincia, es otro de los periódicos laicos y anticlericales. Sólo conservamos un único ejemplar, pero de él podemos desentrañar su ideología sobre la enseñanza. En la *Carta de Buenos Aires al municipio de Logroño* explican que se ha fundado una sociedad pro Enseñanza Laica en Logroño con fondos provenientes de ciudadanos logroñeses, pero también de emigrantes riojanos en la ciudad rioplatense, con el objetivo de financiar algunas escuelas neutras y un internado laico.

Los riojanos bonaerenses son los que escriben la carta y se lamentan que el Ayuntamiento de Logroño haya negado la solicitud del concejal que pedía transformar dos escuelas públicas en neutras. Argumentan que el laicismo es la educación de los tiempos modernos, de la ciencia, que prepara al niño para entender el mundo de manera razonada y libre de dogmatismos. Sólo la ignorancia y la cobardía pueden oponerse a la libertad y al progreso social.

En el texto de *Deberes de un buen radical*, consiste en un decálogo de un anticlerical, pues los preceptos a seguir están en negativo. Consisten en impedir cualquier relación, rito, sacramento o aportación con la Iglesia. Seguir y difundir las prácticas librepensadores. 1.- No casarse por la Iglesia. 2.- No bautizar en ella a sus hijos. 3.- No apadrinar casamientos ni bautismos. 4.- No entregar la instrucción y educación de sus hijos a colegios religiosos. 5.- No celebrar funerales ni asistir a ellos, ni aún a pretexto de compromisos de familia o amistad. 6.- No dar a la Iglesia dinero bajo ninguna forma, ni

46. *BEOCC*, “Exposición que los preladados, reunidos en Lugo, acordaron dirigir al Gobierno de S. M., Año XXXVII, núm. 81, Calahorra, viernes, 29 de diciembre de 1896, pp. 513-515.

47. *El Progreso Riojano*, “Sombrero en mano”, “La verdad ante todo”, “Las Escuelas Laicas”, Año I, núm. 1, Logroño, 31 de enero de 1910, p. 1.

48. *El Radical Riojano*, “Carta de Buenos Aires al municipio de Logroño”, “Deberes de un buen radical”, “Un municipio en plena Edad Media”, Año ?, núm. ??, (en el original no se lee ni el año, ni el número), Logroño, 2 de enero de 1911, pp. 1, 2 y 3.

aún con fines aparentes de caridad. “Ni un niño al cura, ni una moneda a la Iglesia”. 7.- No asociarse ni prestigiar directa o indirectamente ninguna ceremonia religiosa. 8.- No permitir a la esposa la asistencia al confesionario. 9.- No apartarse de las prácticas librepensadoras en el seno de la familia. 10.- No dejar de propagarlas en toda ocasión”.

El artículo, *Un municipio en plena Edad Media*, también escrito desde Buenos Aires, hace un análisis de la situación de la enseñanza en España desde un punto de vista laico y republicano, como respuesta a la oposición del Ayuntamiento de Logroño a aceptar la conversión de dos escuelas en neutras.

Manifiesta que la educación en España y, especialmente la primaria, está en la Edad Media. Se escandaliza del Presupuesto del Estado en esta materia. Critica que se mantenga una sociedad monjil y apergaminada. La escuela católica imperante en España es la negación de la ciencia, la deformación del cerebro infantil y la anulación de la voluntad, que imponen los delegados vaticanos.

La escuela laica y neutra es algo normal en cualquier país civilizado. En España se prohíben, porque la ven como un peligro al “trono y al altar”. Mantiene la esperanza que con los cambios que se están produciendo en España, se vayan evolucionando en la política educativa, como la coalición republicano socialista está llevando a cabo en Madrid.

Opinión opuesta a la anterior la encontramos en el *Boletín del Sindicato Agrícola Católico* que en el número 2 se ofrece el artículo *Retrógados y antipatriotas*⁴⁹. La opinión es clarividente. Un pueblo sin formación religiosa es ignorante, ya que la Religión ennoblece al individuo y a la nación. Los que propugnan suprimir la enseñanza religiosa de la Escuela quieren convertir a los españoles en salvajes y, en consecuencia, enemigos del pueblo y de la Patria.

3.5. La Dictadura de Primo de Rivera, IIª República y Guerra Civil, 1923-1939

El *Diario la Rioja* en el texto *Sobre la creación de nuevas escuelas*⁵⁰ apoya la creación de escuelas nacionales por parte del Estado, de acuerdo a sus recursos presupuestarios, pero pone una condición que es la Iglesia y los padres los que deben inspeccionar la educación nacional. El Estado debe hacerlo en sus competencias, pero el control moral es exclusivo de la Iglesia; de hecho también debe inspeccionar desde este punto de vista al Estado mismo.

49. *Boletín del Sindicato Agrícola Católico*, “Retrógados y antipatriotas”, Año I, núm.2, Calahorra, 25 de julio 1913, p. 2.

50. *Diario la Rioja*, “Sobre la creación de nuevas escuelas”, Año XXIII, núm. 6.733, Logroño, 11 de enero de 1927, p. 1.

En el campo internacional comentamos el artículo *El Ideal de la Iglesia*⁵¹, pues postula que el Papa tiene autoridad moral sobre los católicos y los estados. Es significativo que comentando la noticia de la política del presente francés, Briand, en los acuerdos de Locarno, se defiende todavía que la Iglesia seguía considerándose “suprema autoridad”, por encima de los Estados.

En febrero de 1927 publica un escrito sobre *Los maestros laicos y la escuela laica: crónicas de París*⁵². El *Diario de la Rioja* critica duramente la política laicista y de escuela única del gobierno radical francés. Denuncia que la mayoría de los maestros franceses pertenecen al sindicato de la C.G.T. y que lo único que explican de la historia es el periodo de la Revolución y de la Convención, de 1789 a 1793. Afirma que la escuela laica es un conjunto de divagaciones y errores. Hace público la hipocresía de los políticos anticlericales y socialista franceses, pues, cuando van a otros continentes, en concreto, Brasil e Indochina, apoyan la labor de la Iglesia.

En septiembre vuelve al tema de la educación primaria. En este caso a tenor de los cambios en Portugal. El artículo, *Contra la coeducación de sexos*⁵³ informa que en Portugal en la revolución triunfante de 1910 habían impuesto la coeducación de sexos en la escuela primaria con el objeto de imponer las ideas sectarias y laicistas de la izquierda lusitana y destruir las instituciones educativas cristianas. Felizmente el nuevo gobierno portugués contrarrevolucionario ha restablecido la separación de sexos en la escuela primaria con el apoyo del pueblo cristiano.

Al mes siguiente publica una *Crónica de París: La escuela única*⁵⁴, en la que denuncia la política educativa seguida por el ministro de Instrucción francés. Ha implantado de forma progresiva la educación laica, única y sectaria en la Primaria. El peligro ahora es que intenta imponer el mismo tipo de educación en la Secundaria. Advierte a los católicos, especialmente franceses, que hay que trabajar para impedirlo, pues el enemigo no duerme y conspira constantemente para aplicar esta labor descristianizadora.

El año 1928 va a ser muy prolijo el *Diario de la Rioja* contra el laicismo y la escuela única. El texto, *Los frutos de la escuela laica*⁵⁵, afirma que en Francia desde que se han suprimido la enseñanza de la Religión en las escuelas han aumentado considerablemente la criminalidad infantil. Tanto

51. *Diario de la Rioja*, “*El Ideal de la Iglesia*”, Año XXIII, núm. 6.734, Logroño, 12 de enero de 1927, p. 1.

52. *Diario de la Rioja*, “Los maestros laicos y la escuela laica: crónicas de París”, Año XXIII, núm. 6.770, Logroño, 23 de febrero de 1927, p. 1.

53. *Diario de la Rioja*, “Contra la coeducación de sexos”, Año XXIII, núm. 6.974, Logroño, 28 de septiembre de 1927, p. 1.

54. *Diario de la Rioja*, “Crónica de París: La escuela única”, Año XXIII, núm. 6.987, Logroño, 13 de octubre de 1927, p. 1.

55. *Diario de la Rioja*, “Los frutos de la escuela laica”, Año XXIII, núm. 7.066, Logroño, 11 de enero de 1928, p. 1.

han crecido los niños criminales, ladrones, delincuentes, etc. que hasta los laicos están escandalizados.

En otro artículo, *La escuela única*⁵⁶ explica la siguiente información proveniente de Madrid. En el Senado francés ha habido un debate sobre la escuela única en la que el ministro de Instrucción la ha defendido. Manifiesta que la escuela única es la concepción del Estado pedagogo que asume la educación de sus ciudadanos como derecho propio sin ningún tipo de control. Expresa que muchos ciudadanos del vecino país están en contra de ese modelo. En España también hay partidarios entre los profesionales del Magisterio y la idea es apoyada por los partidos liberales.

Sin embargo, recuerda que “la educación y formación pertenece a los padres por derecho natural, sin más limitaciones que las impuestas por la moral cristiana”⁵⁷. Los padres, al no poder atender a los hijos, delegan en los maestros y, según su opinión, el Estado debe cooperar o suplir en la educación, si fuera deficiente, pero nunca atribuirse el papel educativo como derecho propio. El argumento de que la escuela única acaba con el enfrentamiento de clases, pues todos tienen la misma educación, lo desmonta afirmando que en los lugares que se ha probado (no dice dónde) ha producido el efecto contrario. Acaba con esta aseveración: “La escuela única, digámoslo de una vez, es el medio ideado por los enemigos de la enseñanza religiosa para preparar la implantación del laicismo pero en la educación de las nuevas generaciones”⁵⁸. El tema estrella del enfrentamiento entre laicistas y clericales es, sin duda, el de la educación.

El siguiente texto nos informa de los diferentes ámbitos en los que la lucha por el modelo educativo se dio. *Los ayuntamientos y las escuelas laicas*⁵⁹ es una reseña realmente interesante sobre este tema. La información comienza con el siguiente párrafo: “El Tribunal Supremo ha dictado una sentencia, en la que niega a los Ayuntamientos facultad de regir y gobernar centros de enseñanza primaria de carácter laico”⁶⁰.

Un testamento particular nombraba administrador de importantes bienes al ayuntamiento de Badajoz a condición de que mantuviera una o dos escuelas laicas de instrucción primaria, en las que se excluyese la enseñanza de la religión. La corporación municipal después de las consultas pertinentes aceptó el legado.

56. *Diario de la Rioja*, “La escuela única”, Año XXIV, núm. 7.108: Logroño, 3 de marzo de 1928, p. 1.

57. *Ibidem*.

58. *Ibidem*, *Diario de la Rioja*, “La escuela única”, Año XXIV, núm. 7.108: Logroño, 3 de marzo de 1928, p. 1.

59. *Diario de la Rioja*, “Los ayuntamientos y las escuelas laicas”, Año XXIV, núm. 7.221, Logroño, 17 de julio de 1928, p. 1.

60. *Ibidem*.

Inmediatamente la diócesis de Badajoz demandó al ayuntamiento ante el Tribunal Contencioso administrativo que declaró nulo el acuerdo municipal. El ministerio fiscal y el ayuntamiento de Badajoz recurrieron la sentencia ante el Tribunal Supremo, que dictamina: “Se revoca el acuerdo del Ayuntamiento de Badajoz en cuanto a la aceptación lisa y llana del legado, si de su aceptación ha de deducirse que establezca, rija y gobierne dos escuelas laicas, pues el Ayuntamiento no puede regir tales escuelas, porque, como órgano de un Estado católico, no puede patrocinar fundaciones de carácter público de enseñanza primaria en los que no se enseñe la religión del Estado”⁶¹.

Por lo tanto una institución de un estado católico como el español no puede regir, ni administrar una escuela laica. La decisión judicial del Tribunal Supremo se considera tan importante por las autoridades eclesiásticas diocesanas que el *BEOCC*⁶² editó la Sentencia negando que los ayuntamientos puedan erigir escuelas laicas, al mes siguiente, para su conocimiento público.

Vuelve el *Diario de la Rioja* con la cuestión del laicismo en la educación. En el texto, *Conjurando un peligro*⁶³, copiado del periódico *El Siglo Futuro* y con una redacción un tanto deficiente tanto en la forma como el contenido, informa que se ha conseguido impedir que la Asociación Nacional del Magisterio primario no se adhiriera a la Asociación el «Bureau» francés, pues es enemiga de la Iglesia y la Patria españolas.

La razón es que querían incluir en sus estatutos un apartado en el que la Asociación fuese de carácter “neutro” y se prohibiese hablar de Religión y Política. La cuestión es que la jerarquía eclesiástica española exigía y conseguía que la Asociación fuese católica. Para ella cualquier asociación que no lo fuese era laica y, por lo tanto, enemiga del catolicismo. De hecho, se descubre que los defensores del carácter “neutro” de la Asociación tenían relación con la Institución Libre de Enseñanza, creada por la masonería y enemiga de la Iglesia, según su interpretación.

El siguiente texto, *Del laicismo al bolchevismo*⁶⁴, resume de algún modo cómo veían las autoridades eclesiásticas a los partidarios del laicismo y su evolución mental de que cualquiera que se salga de la Iglesia acaba en el comunismo.

La información se refiere a un hecho ocurrido en Francia, pero la interpretación del mismo sirve para dejar claro que cualquier reunión de

61. *Ibidem*.

62. *BEOCC*, “Sentencia negando que los ayuntamientos puedan erigir escuelas laicas”, Año LXIX, núm. 12, Calahorra, 8 de agosto de 1928, pp. 242-243.

63. *Diario de la Rioja*, “Conjurando un peligro”, Año XXV, núm. 7.440, Logroño, 21 de marzo de 1929, p.1.

64. *Diario de la Rioja*, “Del laicismo al bolchevismo”, Año XXV, núm. 7.467: Logroño, 21 de abril de 1929, p. 4.

partidarios del laicismo trae consigo consecuencias en contra de la Iglesia (supresión de las escuelas religiosas), contra la Patria (oposición al reclutamiento militar) y de apoyo a los comunistas (apoyo a los detenidos).

En el debate de la Constitución el *Diario de la Rioja* edita un nuevo artículo titulado, *Laicismo*⁶⁵, en el que informan y comentan de unas conferencias organizadas en Madrid por *Acción Católica*, en el que añoran la ausencia del Cardenal Primado, expulsado por el Gobierno. Explican los males que el laicismo ha traído a España.

Se centran, sobre todo, en el laicismo en la escuela, pues éste ha atacado los fundamentos de nuestra Patria. Proponen a los católicos y, especialmente, a los maestros que luchen por una escuela católica para que se empape a los niños de la Religión católica y de la idea de Dios. Critica al alcalde de Calahorra por su absurda política laicista. Prohíbe el viático y, a las mujeres, exhibir adornos religiosos. Manifiesta que este tipo de actuaciones de laicismo mal entendido perjudica enormemente a la República. Aconseja que los calagurritanos los echen de la Alcaldía.

Rioja Agraria va a ser, sin duda, uno de los periódicos más combativos contra el laicismo. En el artículo, *Plancha judía*⁶⁶ critica sarcásticamente al Ministro de Instrucción, Fernando de los Ríos, por su viaje a Tánger, en el que, según el rotativo, había financiado con dinero público las escuelas talmúdicas en contra del laicismo del Estado.

El *Diario de la Rioja* en el artículo de opinión, *¿Laicos o Diablos?*⁶⁷ Se mofa del laicismo que está de moda. Dice que en la actualidad se blasona mucho de ser laico, pero que estos mismos, si ven un cadáver o ellos se encuentran enfermos, inmediatamente siente miedo al castigo divino y buscan un confesor: “¿Laicos? No y mil veces no. Serán, si quieren, soberbios, vicios, orgullosos, hipócritas, ególatras, petulantes, pancistas, ranas hinchadas, hombrecillos que quieren pasar por dioses; seres abyectos que odian la ley moral y a su autor... Que se rebelan contra sus divinos y santos mandatos..., en definitiva, diablos”.

Dos noticias del *Diario de la Rioja* le permiten criticar, de nuevo, el laicismo del Gobierno. *La cuestión del ingreso de los maestros laicos en el escalafón sigue dando guerra*⁶⁸ Habla de una huelga de estudiantes en la Escuela Normal por parte de los estudiantes, porque quieren incluir en el escalón a los maestros laicos. *Ante la laicización y degradación del nombre*⁶⁹

65. *Diario de la Rioja*, “Laicismo”, Año XXVII, núm. 8.209, Logroño, 29 de septiembre de 1931, p. 1.

66. *Rioja Agraria*, “Plancha judía”, Año I, núm.52, Logroño, 02 de mayo de 1933, p. 3.

67. *Diario de la Rioja*, “¿Laicos o Diablos?”, Año XXIX, núm. 8541, Logroño, 5 de marzo de 1933, p. 2.

68. *Diario de la Rioja*, “La cuestión del ingreso de los maestros laicos en el escalafón sigue dando guerra”, Año XXIX, núm. 8.565, Logroño, 2 de abril de 1933, p. 3.

69. *Diario de la Rioja*, “Ante la laicización y degradación del nombre”, Año XXIX, núm. 8.577, Logroño, 19 de abril de 1933, p. 8.

La noticia informa de que existe un decreto del Ministerio de Justicia con el propósito de laicizarlo todo, incluso, promueve el registro de nombres no cristianos. Pide se defiendan la tradición de los nombres cristianos.

Rioja Agraria nos ofrece en un cartel de propaganda un resumen del *Programa Electoral*⁷⁰ del Partido Agrario para las elecciones del 19 de noviembre de 1933. Destacan y sobresalen las ideas que tienen que ver con la lucha contra el laicismo, la defensa de la Religión católica, la libertad de enseñanza (católica), la familia católica...

Como contraste podemos ver en *La Reconquista*, el programa político de este partido republicano, *Nuestra Bandera: Ideario del partido Republicano Radical*⁷¹. Se resalta los puntos correspondientes a temas religiosos, educativos y de relación con la Iglesia. Las diferencias son enormes, pues es un partido laico.

En primer lugar, enseñanza laica, gratuita, obligatoria, aumento del sueldo de maestros y presupuesto extraordinario en educación para acabar con el analfabetismo. La separación de la Iglesia y el Estado y libertad de conciencia define la relación entre las dos organizaciones. Sin embargo su anticlericalismo se observa en la propuesta de disolución y repatriación de religiosos extranjeros, el culto recluso en los templos, aplicación de la ley común y la prohibición de la enseñanza a los religiosos.

Al mes siguiente el *Diario de la Rioja* vuelve a insertar otra noticia que desprestigia la enseñanza laica, *Los frutos del laicismo en la enseñanza*⁷², subtitulada, *En el Colegio de Pablo Iglesias de Madrid, de 140 niños matriculados, 122 están enfermos, por lo que se pide el reintegro de las Hermanas de la Caridad para que estén mejor atendidos*.

El Ideal del Magisterio, periódico defensor de los derechos de los maestros riojanos, de ideología republicana, publica en marzo de 1936, *Meditaciones*⁷³. Evidencia que la política ha vuelto a la propia del primer bienio, que denomina "el poder del pueblo por el pueblo". Esta situación conviene al Magisterio, con la que se conseguirá la definitiva redención. Se pregunta a continuación y pasa a analizar lo que han hecho las derechas por la educación en su gobierno. La respuesta es nada, pero sí mucho agravio con el Magisterio. Difamaban a los maestros acusándoles de que de las Escuelas Nacionales salían los socialistas y comunistas. Por otra parte se les ha reducido la consignación material, no se les ha abonado los gastos de la enseñanza nocturna de adultos, retrasado el pago de esas clases. Han crea-

70. *Rioja Agraria*, "Programa Electoral", Año I, núm. 79, Logroño, 6 de noviembre de 1933, p. 3.

71. *La Reconquista*, "La Reconquista, Nuestra Bandera: Ideario del partido Republicano Radical", Año I, núm. 1, Logroño, 2 de diciembre de 1933, p. 1.

72. *Diario de la Rioja*, "Los frutos del laicismo en la enseñanza", Año XXX, núm. 9.085, Logroño, 5 de diciembre de 1934, p.16, contraportada.

73. *El Ideal del Magisterio*, "Meditaciones", Año V, núm.1, Logroño, 25 de marzo 1936, p. 2.

do asociaciones de Maestros católicos, enfrentándolos contra los Maestros laicos, dosificándoles el veneno reaccionario, amenazando con acabar con los Maestros sin Dios, que son los verdaderos republicanos.

Hoy, el maestro está dignificado y puede participar con voz y voto en los consejos de cultura; las escuelas son confortables. Acusan de traidores a la Escuela laica los maestros que por miedo han votado a las derechas. Les anuncia que los tribunales de selección los nombrará el Ministro y no se podrán manipular.

Repasa la política de derechas con el niño. No construyeron escuelas, cerraron cantinas, no organizaron colonias, entregaron las Misiones al enemigo, las bibliotecas las han tenido cerradas, hasta han perseguido a la Universidad Internacional de Santander y, finalmente, han subvencionado la escuela confesional.

Al maestro reaccionario le aconseja que lea la Constitución y que enseñe a los niños las virtudes republicanas de “Libertad, Igualdad y Fraternidad”, que contienen toda Moral y son la base del progreso. Hay que enseñar al pueblo la virtud de la escuela laica y la coeducación, que suponen respeto, amor y comprensión mutua.

Estas *Meditaciones* que son una especie de programa de la Escuela laica, nos revelan el contraste con la Escuela católica. Se palpa el enfrentamiento que había en la enseñanza y en la cultura. Los valores que defendían los republicanos tan opuestos a los católicos. El desencuentro entre escuela laica y clerical, entre escuela librepensadora (defendida por los masones) y escuela católica.

A partir de esta fecha el *Diario de la Rioja* informa de las ceremonias que se organizan en todas las escuelas para colocar, de nuevo, los crucifijos retirados de las escuelas. Por ejemplo, en septiembre tres actos, *La restitución del Santo Crucifijo en nuestras Escuelas*⁷⁴.

De igual modo, *La reposición de Crucifijos en las Escuelas graduadas de niños y niñas de Logroño*⁷⁵. También informa de los actos en los pueblos, *Son repuestos en las Escuelas de El Redal, los mismos Crucifijos que antes la presidieron*⁷⁶.

Por su puesto, que uno de los temas estelares en estos años, es el tema de la legislación educativa, de acuerdo a los parámetros ideológicos de la Iglesia católica. En septiembre en la contraportada del *Diario de la Rioja*,

74. *Diario de la Rioja*, “La restitución del Santo Crucifijo en nuestras Escuelas”, Año XXXII, Tercera época, núm. 9.486, Logroño, 2 de septiembre de 1936, p. 2.

75. *Diario de la Rioja*, “La reposición de Crucifijos en las Escuelas graduadas de niños y niñas de Logroño”, Año XXXII, Tercera época, núm. 9.495, Logroño, 13 de septiembre de 1936, p. 2.

76. *Diario de la Rioja*, “Son repuestos en las Escuelas de El Redal, los mismos Crucifijos que antes la presidieron”, Año XXXII, Tercera época, núm. 9.496, Logroño, 15 de septiembre de 1936, p. 3.

podemos leer, *La obra legislativa de la Junta de Defensa Nacional*⁷⁷, que con el subtítulo de *Interesantísima reorganización de la Enseñanza* informa que queda suprimida la coeducación. Toda la enseñanza, de acuerdo con la moral cristiana y el espíritu patriótico. Trata sobre los libros de texto, el profesorado y otras importantes disposiciones legislativas.

4. CONCLUSIONES

En el proceso de traspaso de las competencias en educación de la Iglesia al Estado en paralelo al cambio del antiguo al nuevo régimen liberal se producen unos avances y retrocesos que la legislación se mueve por la ley del péndulo en España.

En nuestro país comienza el siglo XVIII con el absolutismo y con una educación controlada por la Iglesia. A lo largo de la centuria el Estado monárquico ilustrado asumirá importantes competencias educativas. La ilustración era una cultura laica, por lo que emergía el laicismo.

Las reformas y las propuestas más radicales de los ilustrados produjeron el enfrentamiento con los reaccionarios, que como consecuencia de la Revolución francesa, los mismos ministros ilustrados reaccionan ante los cambios. Por su parte, este enfrentamiento entre absolutistas-clericales e ilustrados-laicistas se trasladará al siglo XIX, cuando se desencadene la crisis del Antiguo régimen, entre liberales y absolutistas.

El reinado de Fernando VII se inicia con la guerra de Independencia y su reclusión en el castillo de Valençay (Francia) por Napoleón. La Constitución de Cádiz entrega las competencias en educación a las Cortes (Estado) y pone las bases de la concepción educativa liberal. La legislación educativa da sus primeros pasos con el *Informe Quintana*, que es frustrado por la vuelta al Absolutismo de Fernando VII.

Fernando VII se ve obligado a jurar la Constitución el 10 de marzo de 1820. En 1821 se aprobó la primera legislación educativa liberal en España con el *Reglamento General de la Instrucción Pública*. Sin embargo el restablecimiento del Absolutismo en 1823 con la ayuda de un ejército francés auspiciado por la Santa Alianza devuelve la educación al modelo del Antiguo régimen.

El *Plan del duque de Rivas* supone la vuelta a la concepción liberal de la educación y por eso mismo representa un cambio importante con respecto a la legislación anterior. Aunque no tuvo efectos prácticos importantes por su escasa vigencia, planteó por donde iba a discurrir la legislación educativa durante el reinado de Isabel II.

El *Plan Pidal* de 1845 es la legislación del partido moderado en el poder. Se renuncia a una educación universal y gratuita en todos los grados. La instrucción primaria es abandonada a los municipios sin recursos.

77. *Diario de la Rioja*, "La obra legislativa de la Junta de Defensa Nacional", Año XXXII, Tercera época, núm. 9.488, Logroño, 5 de septiembre de 1936, p.4.

La secundaria se convierte en un proceso de selección y es entregada en parte a la Iglesia. La superior pasa definitivamente a estar centralizada por el Gobierno. El Concordato con la Santa Sede determina el control de la enseñanza por la Iglesia además de la subvención estatal.

La *Ley Moyano*, de 1857, es la legislación del sistema educativo liberal moderado que en la práctica ya se estaba cumpliendo y que va a estar vigente durante más de un siglo. La enseñanza se concibe como un derecho estatal y el Estado adquiere la función docente, pero, a la vez, supone la legitimación del intervencionismo eclesiástico iniciado en 1851. La oposición a este modelo conservador y clerical de la enseñanza provocaría una oposición fuerte al gobierno de Isabel II en el sector estudiantil e intelectual.

Además de las libertades mencionadas de cátedra y de enseñanza y la previsión de la laicización de la enseñanza secundaria y superior, quizás la cuestión más llamativa será que Sanz del Río difundirá el *krausismo*. Buscará una nueva concepción pedagógica, libertad en la búsqueda de la verdad, la tolerancia como base de la convivencia, apertura al pensamiento europeo, la libertad de la ciencia, su fe en la ética y, en consecuencia, en la regeneración del hombre a través de la educación. La Iª República aprobó la separación de la Iglesia y el Estado y dejó de subvencionarla. Secularizó los registros civiles de nacimiento, matrimonio y defunción que estaban en manos de la Iglesia.

La Restauración va a intentar un nuevo consenso político y educativo, pero no va a ser así, sino todo lo contrario, los enfrentamientos ideológicos se van a materializar en la legislación educativa. Los conservadores defenderán el clericalismo y los liberales apoyarán la libertad de enseñanza, acompañada con la libertad de expresión y de pensamiento, y levantarán el estandarte de la libertad de cátedra.

El conflicto educativo comienza en 1875 con la segunda circular del ministro Orovio, con la que impone una educación totalmente clerical y así se va a mantener durante todo el siglo XIX. La expulsión y represión de profesores universitarios propiciará la fundación de la *ILE*. Más adelante aparecerá en Barcelona la *Escuela Nueva*. Ambas planearán una concepción laica de la educación. Ambos centros son de carácter privado, si bien su influencia en el futuro será muy importante.

Eso sí, traerán muchos recelos por parte de las autoridades educativas y eclesiásticas. Ferrer y Guardia será condenado a muerte y fusilado en 1909. Serán el germen de ideas que se llevarán a la práctica en la primera década del siglo XX en un ambiente regeneracionista, en el que la educación adquiere protagonismo, como la creación del Ministerio de Instrucción o la reimplantación de la libertad de cátedra, y en los años treinta con la República.

Los escasos avances que a nivel de libertades se habían producido en la educación durante los años anteriores desaparecen con la instauración de la Dictadura de Primo de Rivera. Vuelve el clericalismo y se manifiesta, por ejemplo, con la prohibición de la libertad de cátedra.

La Constitución de 1931 supone la aprobación de una legislación educativa propiamente laica. La separación de la Iglesia y el Estado, la prohibición de dedicarse a la enseñanza a las órdenes religiosas, pues la educación es función del Estado; la concepción de la escuela única, gratuita y obligatoria; las grandes inversiones en escuelas, etc. son indicativos de que el Estado asume las cuestiones de la enseñanza como propias.

Durante el Bienio conservador se paralizaron las reformas educativas, pero en 1936 con el triunfo del Frente Popular volverían a aplicarse.

El 17 de julio de 1936 se inició un golpe militar que ante un triunfo solamente parcial derivó en Guerra civil. La guerra fue terrible y una antesala de la Segunda Guerra mundial. El triunfo de los autodenominados “nacionales” condujo a la Dictadura de Franco en 1939 que implantó un régimen, el “Nacional Catolicismo” (unión de Estado e Iglesia), apoyado por militares, Iglesia, terratenientes, carlistas y, ahora, falangistas. Se extirpó todo vestigio de laicismo y se impuso el clericalismo tradicional, en el que la Iglesia asume, de nuevo, la función docente.

Por tanto, la evolución hacia la asunción del Estado de las competencias en educación fue muy lenta y salvo en el Trienio Liberal, el Sexenio y la IIª República, la Iglesia católica controló la educación española. Por su parte la alternancia de la legislación de posiciones clericales a cambios laicistas son siempre muy cortos en el tiempo. Además en los periodos políticos que aparecen avances en el campo educativo todos terminan con la reimplantación del modelo reaccionario.

Así los ministros ilustrados reaccionaron ante sus propios cambios con la explosión de la Revolución Francesa y, sobre todo, a partir de que la Convención Nacional procesase y condenase a la guillotina a Luis XVI el 21 de enero de 1793.

Los cambios previstos en la Constitución de Cádiz serán anulados por Fernando VII en 1814. Las novedades legislativas del Trienio Liberal serán reprimidas en la década ominosa.

Los avances progresistas de la época de las regencias serán reducidos y limitados con la *Ley Moyano* de 1857 y anulados con la circular de Orovio de 1868. La explosión de libertad que supone el Sexenio y la separación de la Iglesia y el Estado de la Iª República son abolidos por la Restauración y reprimidos nuevamente por la segunda circular de Orovio. Se implanta el clericalismo más conservador.

Las nuevas ideas del *krausismo*, las experiencias particulares de la *ILE* y de la *Escuela Nueva* y, sobre todo, la crisis de la Restauración con la pérdida de las últimas colonias propiciarán los cambios legislativos con la creación del Ministerio propio para la educación. En 1923 la Dictadura volverá con la mentalidad más retrógrada. La legislación laica propiamente la traerá la IIª República, que será extirpada con el régimen católico del franquismo.

Finalmente podemos afirmar que se dio alternancia y movimientos pendulares en la legislación educativa en las siete décadas de la historia de

España estudiadas, pero con un predominio temporal de dos tercios del clericalismo. A excepción de los años de 1812 a 1814, que fue más teórica que real por la guerra; los de 1821-23, durante los que se legisló más que llevarlo a la práctica; los de 1836 a 1844, en los que se desarrolló una legislación progresista mitigada; los de 1868 a 1874, con conflictos internos como la guerra carlista, cubana y catalista, que impidieron su puesta en práctica; y los de 1931-36, que sí se experimentó una política educativa estatal y laica; en el resto de los años, el triunfo fue del clericalismo y continuó otros 40 años más en la Dictadura de Franco.



BERCEO 165



Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



**Instituto
de Estudios
Riojanos**